



DON FRANCISCO XAVIER DE LIZANA Y BEAUMONT,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Arzobispo de México, del Consejo de S. M., Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno &c.

EL Sr. D. Felix Colon, Secretario del Supremo Consejo de la Guerra y Marina, en Carta de 10 de octubre último que acabo de recibir, me acompañó copia de la Real Cédula siguiente.

» DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Absburg; de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Y en su Real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno de España é Indias: A los del mi Consejo de la Guerra, Virreyes y Capitanes generales de mis exercitos y Provincias, Tenientes generales, Mariscales de Campo, Brigadieres y demás Oficiales de mis Exercitos y Real Armada, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes de las fortalezas, y demás personas de qualquier clase, estado y condición que sean de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos de España é Indias, á quienes tocar pudiere lo contenido en esta mi Real Cédula, sabed: Que con fecha de diez y ocho de este mes he tenido á bien dirigir al Decano del mi Consejo Supremo de la Guerra el Decreto siguiente.

» La España, elevada en el dia al colmo de gloria que le han adquirido su valor y magnanimidad, no puede ya sin comprometer su honor mirar por mas tiempo con indiferencia los agravios y actos hostiles del Gobierno Danés, al qual no puede servir de excusa ó justificacion para con la Corte de España, la falta de libertad y la opresion que sufre por parte de la Francia.

» Uno de los medios de que se valió ésta para conseguir su intento fué alejar de España una parte del exercito español, enviándolo á Hamburgo, y desde allí á Dinamarca, en donde ha prestado al Soberano de este Reyno y á los franceses mismos en la guerra en que estaban empeñados, los servicios que ha visto toda la Europa, y que debian esperarse de su disciplina y valor, con tanta gloria suya como detrimento propio, de que es buen testigo la pérdida de gente que ha sufrido en aquellas heladas regiones. En el momento que la parte de exercito español que estaba en Dinamarca tuvo noticia de la noble resolucion de sus compatriotas de sacudir el yugo de la Francia y declararla la guerra, tomó la

cia á mas de lo expuesto, su adhesión á la Francia, y renuncia de correspondencia con la España.

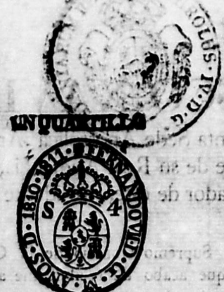
» La Dinamarca ha cedido sus fuerzas navales y terrestres al servicio de la Francia: sus fortalezas la sirven de antemural: los buques españoles no pueden navegar libremente por sus mares, y menos entrar en sus puertos, ni aun para guarecerse en ellos en caso de temporales; y una porcion de españoles estan detenidos en sus fortalezas como prisioneros. En una palabra, la Dinamarca está sin declaracion preventiva en guerra con la España: ¿qué mas puede hacer una Potencia que declarar la guerra á otra que cree su enemiga? La España está convencida de que la Dinamarca, ni por intereses, ni por enemistad, ni motivos que para ello tenga, entra gustosa en esta contienda. Está persuadida la España que dominada la Dinamarca por la fuerza ó influencia de Francia, no puede sacudir el yugo que la Francia la ha impuesto; yugo tan duro y arbitrario, como si fuese un Reyno conquistado; y que la Dinamarca libre nunca obraria contra una Potencia de que no tiene resentimiento alguno, antes bien muchos motivos de cultivar una buena correspondencia. Pero la España debe responder á la Europa, al mundo entero de su conducta: cree no deber tener deferencia ni consideracion alguna con una Potencia de quien ha recibido y recibe agravios, y que ha cometido actos hostiles contra los individuos de su nacion, contra su comercio y navegacion.

» La España consultando su generosidad ha esperado un año para que la Dinamarca tomase un partido mas conforme á sus intereses y deberes, y la España consultando su dignidad, no puede diferir por mas tiempo dar un paso á que la compele su honor, su decoro y grandeza.

» O que la Dinamarca se considere independiente y con facultades para obrar con libertad, ó que la Dinamarca esté oprimida y sujeta á la voluntad de Napoleón, la Dinamarca no está ya en paz con la España. La España la declara la guerra en el primer caso, como á una Potencia de quien se halla agravada: en el segundo se la hace y hará como á una Provincia de la Francia. La Dinamarca es responsable á Dios, al mundo y á la humanidad de la sangre que en esta lucha se derrame; es responsable de los daños y perjuicios que se causen; es responsable de la suerte del resto de los españoles que permanecen violentamente en su territorio. La España y su Gobierno en nombre de su muy amado Soberano Fernando VII, pérfidamente detenido en Francia, declara que ha cesado toda comunicacion con la Dinamarca, y que se han roto los vínculos de amistad



En quartillo.
SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SEIS.



SELLO CUARTO VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SEIS.